



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 049-2024-MDH-GM.

Huipoca, 14 de agosto del 2024.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal (Sello) de fecha 14 de agosto del 2024, INFORME N.º 001-2024-PCPA-276 N.º 003-2024-MDH de fecha 13 de agosto del 2024, VISTO las bases del Proceso 276 N.º 003-2024-MDH, INFORME LEGAL N.º 0107-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 14 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, el primer párrafo del artículo 27º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, ...".

Que, la Ley N.º 28175 "Ley Marco del Empleo Público" tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una Administración Pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas.

Que, el artículo 5º de la Ley N.º 28175 precisa además que: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades".

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable presten servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público según calificaciones y méritos.

Que, el citado Decreto Legislativo, en su Artículo 12º precisa que son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: a) Ser ciudadano peruano en ejercicio; b) Acreditar buena conducta y salud comprobada; c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional; d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; y e) Los demás que señale la Ley.

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Servicio Civil, en los casos que corresponda; en el caso de suplencia de personas, una vez que se reincorpore el titular de la Plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Que, el literal j), artículo IV del DECRETO SUPREMO N.º 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil define al Gerente Municipal como máxima autoridad administrativa en materia de recursos humanos, tal como se indica:

"Artículo IV.- Definiciones
(..-)

j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente."

Que, por su parte el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, en concordancia a ello incide en que, de manera general, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor de contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso.

Que, mediante el INFORME N.º 001-2024-PCPA-276 N.º 003-2024-MDH de fecha 13 de agosto del 2024, presentado por el comité de selección encargado de la conducción del proceso, quien han revisado las bases para la convocatoria de la contratación de servicios, por la comisión especial, bajo los términos del Decreto Legislativo N.º 276, el cual se solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, VISTO la Bases para la Convocatoria Pública de Personal Bajo el Decreto Legislativo N.º 276 para el PROCESO 276 N.º 003-2024-MDH.

Que, mediante el Informe Legal N.º 0107-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 14 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar las bases para la convocatoria D.L 276 – N.º 003-2024-MDH.

Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo la otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las Bases para el PROCESO 276 N.º 003-2024-MDH, Decreto Legislativo N.º 276, de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Comité de Selección que llevara a cabo el proceso de selección del personal del Concurso Público para el PROCESO D.L 276 N.º 003-2024-MDH, el estricto cumplimiento de las bases aprobadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Econ. Edison Miller Vargas
GERENTE MUNICIPAL



C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Comité de Evaluación – D.L N.º 276.
Oficina de Contabilidad y Gestión de RR.HH.

Archivo.

